

La aparente indiferencia del pueblo francés en el Referéndum de 24 de septiembre de 2000

Sumario: I.- INTRODUCCIÓN. II.- ALGUNOS DATOS SOBRE EL REFERÉNDUM. III.- DISTINTAS VALORACIONES SOBRE EL REFERÉNDUM: III-a. Motivos por los que se convoca el referéndum. III-b. Los partidos políticos frente al referéndum. III-c. Posibles causas de la alta abstención. III-d. Consecuencias políticas de la reducción del mandato presidencial. IV.- EL MANDATO PRESIDENCIAL EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 1. Alemania. 2. Austria. 3. Finlandia. 4. Grecia. 5. Irlanda. 6. Italia. 7. Portugal. ANEXO.

I. INTRODUCCIÓN

El domingo 24 de septiembre de 2000 el cuerpo electoral francés aprobó en referéndum reducir el mandato presidencial de siete a cinco años. En principio, la cuestión parece que suscitó bastante poco interés en el país vecino, más preocupado por el precio de los carburantes, el problema corso o los escándalos que salpicaron a una amplia representación de la clase política francesa. Sin embargo, un análisis más pausado nos puede aportar ciertos elementos de interés en este particular referéndum realizado en el país galo, en el que, como trataremos de demostrar, se ha hecho algo más que acortar un período presidencial extremadamente largo.

II. ALGUNOS DATOS SOBRE EL REFERÉNDUM

Los siete años de mandato del Presidente de la República francesa se establecieron en la Ley de 23 de noviembre de 1873. Se mantuvieron

* Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos.

durante la III¹ y IV² República y fue un principio fundacional de la V República y de la actual Constitución francesa de 1958, que persigue la preeminencia de la figura del Jefe del Estado dentro del bicéfalo ejecutivo francés.

En concreto, su artículo 6 apunta lo siguiente en su primer párrafo: «El Presidente de la República será elegido por siete años mediante sufragio universal directo». Ya por Ley constitucional (62-1292) de 6 de noviembre (adoptada por referéndum el 28 de octubre de 1962) se modificó este artículo para que el voto fuera universal y directo³. Como se puede observar, no se hace ninguna mención en relación con la reelección. Por lo tanto, ésta cabe ilimitadamente. Es éste un importante contraste con la Constitución de 1946 que limitaba la reelección a dos mandatos. Tampoco el escueto artículo 6 regula algún mínimo de edad para ser Presidente de la República, como normalmente hacen otras Constituciones del ámbito europeo.

Francia es un país que ejerce con asiduidad el referéndum nacional, bien es verdad que no llega a los niveles de Suiza, pero sobrepasa ampliamente los nuestros. Éste de 24 de septiembre es el decimosegundo desde la Segunda Guerra Mundial (De Gaulle convocó cinco, Pompidou uno y Mitterrand dos), con la lamentable vitola de conseguir superar el record de abstención que desde 1988 detentaba el referéndum sobre el Estatuto de Autonomía de Nueva Caledonia (63,11 %). La abstención ha rozado el 70 % (exactamente 69,81 %). Esto se traduce que de un cuerpo electoral de cuarenta millones de personas, tan sólo doce millones votaron. Los partidarios de reducir el mandato presidencial fueron un 73,21 % (siete millones y medio de votos), mientras que los que deseaban mantenerlo eran un 26,79 % (unos dos millones setecientos mil sufragios), más otros dos millones de votos nulos o en blanco. Lejos queda pues el nivel de participación que se alcanzó, por ejemplo, en la consulta sobre el Tratado de Maastricht (70 %). El coste económico del referéndum ascendió a cinco mil millones de pesetas.

En el siguiente cuadro tenemos los datos oficiales⁴ del referéndum:

¹ Fruto de la Constitución de 1875, que «es, con mucho, la que más ha durado en Francia; su flexibilidad y falta de espíritu dogmático ha permitido la adaptación del texto —sin apenas necesidad de reformas formales— a las diversas situaciones por las que ha pasado Francia». Ver Manuel García-Pelayo, *Derecho Constitucional Comparado*, Madrid, Alianza, 1987, p. 485.

² Respecto de la Constitución de 1946, nos indica García-Pelayo, que «a pesar del influjo que las fuerzas obreras tuvieron en su redacción, y sin duda por el peso de la tradición democrática individualista, la Constitución no pasa de ser un término medio entre las antiguas y nuevas tendencias». *Ibidem*, p. 497.

³ El anterior artículo 6 determinaba que el Presidente de la República era elegido por un colegio electoral que comprendía a los siguientes miembros: a) del Parlamento, b) de los Consejos Generales, c) de las Asambleas de los Territorios de Ultramar, d) de los municipios de Francia según una proporción que va desde el alcalde, para los municipios con una población inferior a 1.000 habitantes, hasta todos los consejeros municipales, para los municipios de más de 9.000 habitantes, e) de los consejeros de las colectividades administrativas de los territorios de Ultramar, y f) de los delegados de los Estados Miembros de la Comunidad según acuerdos a convenir entre éstos y la República. *Ibidem*, p. 609 y 610.

⁴ Los datos han sido facilitados por el *Servicio de Información y Prensa* de la Embajada de Francia. Para tener los datos por departamentos y territorios, *infra* ANEXO.

Categoría	Núm. absolutos	Porc. inscritos	Porc. votantes	Porc. SÍ + NO
SÍ	7.407.697	18,55 %	61,43 %	73,21 %
NO	2.710.651	6,79 %	22,48 %	26,79 %
SÍ + NO	10.118.348	25,33 %	83,91 %	100 %
Blancos y Nulos	1.940.340	4,86 %	16,09 %	—
Votantes	12.058.688	30,19 %	100 %	—
Abstenciones	27.882.504	69,81 %	—	—
Inscritos	39.941.192	100 %	—	—

La entrada en vigor de esta reforma constitucional, de la que ya se denomina por algunos (Afp) V República *bis*, se producirá en este año 2002. Como seguidamente veremos, la adopción del quinquenio en las elecciones presidenciales tiene profundas consecuencias que implican un manifiesto alejamiento de los principios fundamentales de la V República creada por el General De Gaulle.

III. DISTINTAS VALORACIONES SOBRE EL REFERÉNDUM

No son pocas las dudas que puede suscitar este inesperado referéndum que el 6 de julio de 2000 el Presidente Chirac decidió convocar, sorprendiendo a propios y extraños.

En primer lugar, parecía innecesario. El Presidente de la República contaba ya con el respaldo mayoritario de la Asamblea Nacional (el 94 % de los miembros de la Cámara Baja habían dado su aprobación) y del Senado (el 87 % de los senadores habían hecho lo propio). El acuerdo para la reducción entre Jacques Chirac y Lionel Jospin era pues total.

En segundo lugar, parecía insuficiente. No son pocas las voces —entre ellas, la de Jospin— que han denunciado la pérdida de una buena oportunidad de rejuvenecer los aspectos más deteriorados de la Constitución de la V República; a saber, recortar las competencias del Presidente, la reducción de los nueve años de mandato de los senadores, la edad máxima de los candidatos, la acumulación de mandatos (alcalde y primer ministro, diputado y senador). Una encuesta del *Paris Match*, por citar otro ejemplo, muestra que el 66 % de los franceses desea terminar con la inmunidad penal⁵ del Presidente de la República. Las secuelas del caso *Jean-Claude Méry* y su polémico vídeo póstumo parecen ser evidentes en la opinión pública francesa.

⁵ Inmunidad penal de la que disfruta el Presidente de la República excepto para el supuesto de alta traición.

III-a. Motivos por los que se convoca el referéndum

Una primera incógnita a desvelar es el motivo por el cual el Presidente de la República convocó este innecesario y escaso —materialmente hablando— referéndum. Se pueden señalar hasta tres motivos diferentes y no incompatibles entre sí.

En primer lugar, algunos analistas políticos aluden a motivos de edad; el Presidente Chirac evitaría con ello presentarse en el 2002 como septuagenario que estará siete años más en el cargo.

En segundo término se apunta a una clara estrategia de realzar su imagen en unos momentos de marcada impopularidad, al ser el principal responsable de los casos de soborno desvelados en un vídeo grabado en 1996 por el ya fallecido Jean-Claude Méry.

Por último, el argumento esgrimido por el propio Chirac, que ha sido de corte democrático, buscando pues con la consulta favorecer la participación del pueblo francés, tratando de evitar una «democracia confiscada» según sus propias palabras. «Dejar a los ciudadanos al margen de esta decisión —continúa el Presidente francés— no habría sido conforme con mi idea de la democracia. Era para mí una cuestión de principios y de convicciones. La democracia no es un bien inmutable. Debe ser respetada y defendida. Debe ampliarse, renovarse, profundizarse. Tiene que recurrir a ustedes más a menudo y responder a sus aspiraciones». Tras el fracaso cosechado con el escaso nivel de participación, el Presidente ha hondado en los mismos argumentos a favor de una mayor democracia directa, reclamando la necesidad de «recurrir al referéndum con más frecuencia, facilitar su empleo, ampliar las posibilidades del referéndum local y permitir los referendos por iniciativa popular».

III-b. Los partidos políticos frente al referéndum

Otra cuestión a estudiar es el posicionamiento de los partidos frente al referéndum. Los dos grandes partidos nacionales, el Partido Socialista (PS) de Jospin y el Reagrupamiento por la República (PRP) del gaullista Chirac, apoyaban el sí. También lo hacía el centrista UDF. Bien es verdad que, como más adelante analizaremos, las intenciones políticas del PS y PRP para apoyar el referéndum y su *entusiasmo* por el corto alcance del contenido del mismo son bien distintas.

El no era postulado principalmente por los comunistas del PCF, los ultranacionalistas del RPF (Reagrupamiento para Francia, del ex-ministro de Interior Charles Pasqua), y la extrema derecha; aunque hay que matizar que determinados partidos comunistas abogaban por la abstención, como Lucha Obrera y la Liga Comunista Revolucionaria. El Partido de los Verdes también compartía esta última postura.

III-c. Posibles causas de la alta abstención

Los motivos de un 70 % de abstención pueden ser muy variados en este peculiar referéndum:

1. El que parece que más se ha impuesto es que el pueblo galo ha querido expresar su rechazo global a la clase política francesa después de conocer la financiación ilegal de gran parte de los principales partidos políticos (PRP, PS y PCF), que implicaba en una oscura trama —que tenía su eje central en la alcaldía de París entre 1977 y 1995—, al actual Jefe del Estado, al Gobierno socialista, en especial al ex ministro de finanzas (Dominique Strauss-Kahn), incluso a la Administración fiscal, que se cree que ofreció una desgravación millonaria al conocido modisto Karl Lagerfeld, a cambio del fatídico vídeo para Chirac. Por lo tanto, los franceses no han sido tan indiferentes al referéndum como en principio pudiera parecer sino que, muy al contrario, en su actitud hay una clara intencionalidad de expresar una profunda y preocupada crítica a los principales líderes políticos de la nación.
2. Hay unanimidad entre los analistas políticos en destacar que la campaña ha sido discreta, por no decir mediocre, a la hora de explicar al pueblo francés la trascendencia de una decisión que afecta a la piedra angular de la V República francesa. Incluso los más críticos afirman simplemente la inexistencia de una campaña sobre el referéndum, con el agravante de que el cuerpo electoral galo no haya percibido el alcance histórico de una reforma constitucional que afecta de lleno a los equilibrios institucionales.
3. Se plantea también que la cuestión era eminentemente técnica, sobre la cual ya se habían pronunciado de forma ampliamente positiva ambas Cámaras. El pueblo francés veía pues el tema demasiado alejado de sus problemas cotidianos, entendiéndolo que era una cuestión sobre la que los políticos ya se habían decantado con manifiesta claridad.
4. Ya hemos apuntado la falta de ambición, posiblemente más que calculada, en abordar una reforma constitucional más amplia y profunda, deseada principalmente y de forma expresa por los partidos más progresistas, con el Partido Socialista del Presidente Jospin a la cabeza. Es de prever que la participación pudiera haber sido muy diferente en este supuesto.
5. Incluso algunos comentaristas políticos indicaban, en tono marcadamente jocosos, que el 24 de septiembre era el día en que se abría la temporada de caza en Francia, o que el sol lucía generosamente en las playas galas, optando pues los electores por estas actividades más lúdicas.

Lo más probable es que la combinación de los cinco motivos apuntados haya sido la causante de que el referéndum de 24 de septiembre no haya logrado la asistencia masiva de los franceses a las urnas.

III-d. Consecuencias políticas de la reducción del mandato presidencial

No existe consenso en la lectura político-constitucional de la reducción de siete a cinco años del mandato presidencial. Son varias las tesis que se manejan entre los defensores de la reforma:

1. El centro-derecha (RPR y UDF) mantiene que la reforma constitucional fortalece la posición del Presidente de la República, que podrá desplegar más fácilmente su posición predominante en el Ejecutivo francés teniendo, normalmente⁶, una mayoría parlamentaria favorable.
2. El partido socialista (PS), en cambio, sostiene que la medida fortalece al poder parlamentario y al ejecutivo. Al ser del mismo partido la mayoría parlamentaria y el Jefe del Estado, éste no realizará el papel de líder de la oposición que habitualmente desempeñaba en los supuestos de cohabitación. De esta manera, el Primer Ministro tiene una mayor libertad de maniobra para desarrollar su programa político sin el obstáculo de un Presidente de la República con amplios poderes ejecutivos⁷.

Las dudas quedarán disipadas en este año 2002, cuando se celebre la doble convocatoria de elecciones parlamentarias y presidenciales, con la particularidad que desde 1962 siempre se elegía primero al Presidente de la República. Una cosa parece clara, la conocida, y parece ser tan valorada por el pueblo francés, *cohabitación* puede tener los años contados⁸. Al coincidir ambas elecciones en el mismo año, con una diferencia de unos pocos meses, se pretende que el Jefe del Estado y el Presidente del Gobierno sean del mismo partido, lo que parece, en principio, que fortalecería el poder de maniobra del Presidente de la República —primera de las tesis apuntadas—, pues éste ya no desempeñaría el papel de jefe de la oposición al Primer Ministro resultante de la mayoría parlamentaria, como sucedía en los casos de cohabitación. Francia busca pues una mayor fortaleza y armonía política de sus poderes institucionales en un escenario internacional complejo y difícil en el que prima la eficacia y la univocidad en la toma de decisiones. Por otro lado, hay un dato relevante que pudiera hacer fracasar la intencionalidad política de este referéndum, pues al pueblo francés parecía no disgustarle ese equilibrio o contra peso de poderes fruto de la cohabitación, en la que votaban a uno de los dos principales partidos nacionales (PS o PRP) para la Jefatura del Estado,

⁶ Decimos *normalmente* porque no es esperable, aunque no imposible, que el pueblo francés opte por distintas mayorías según se vote a la Jefatura del Estado o al Parlamento.

⁷ Reconocidos concretamente en el Título II (artículos 5-19) de la Constitución de 1958.

⁸ No parece muy probable que el pueblo francés opte por votar a una mayoría para la Jefatura del Estado y otra distinta para el Parlamento. Si esto sucediera, el electorado francés con su voto dual volvería a poner en serios aprietos a Chirac y a Jospin que, con esta reforma, buscaban terminar con los obstáculos que para ambos suponía la cohabitación. Aunque improbable en la práctica, sí cabe esta posibilidad de que el cuerpo electoral con su voto imponga a los gobernantes franceses una situación que éstos desean evitar.

y al otro para la Presidencia del Gobierno. En España tenemos un caso similar o parecido de voto dual que ejerce, por ejemplo, el pueblo catalán, que en las elecciones generales normalmente otorgan su apoyo mayoritario al partido socialista, mientras que en las autonómicas se suelen decantar por CiU.

No obstante, parece que tanto el Presidente como el Primer Ministro han estado de acuerdo en poner fin a la cohabitación y aproximarse a los usos políticos europeos fundados en las mayorías parlamentarias. Aunque también cabe otra lectura dada la particularidad del sistema semipresidencialista francés, en el que la cercanía se produzca hacia el presidencialismo norteamericano, en el que el Presidente de la República posea mayor iniciativa que la actual, y el Primer Ministro se vea limitado a realizar funciones de vicepresidente. En cualquier caso, el cansancio de Chirac y de Jospin con la situación de continuos desencuentros entre ambos es evidente. Buscan suavizar con esta reforma constitucional la *diarquía* —tal y como Hauriou⁹ denominó en su día— que caracteriza a la Constitución de 1958. Obviamente los dos esperan que tal medida fortalezca sus respectivas posiciones.

IV. EL MANDATO PRESIDENCIAL EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Es sin duda el continente europeo, y en concreto la UE, donde más monarquías han sobrevivido. De los actuales quince miembros de la Unión, siete son monarquías y ocho repúblicas. Veamos a continuación¹⁰ cómo se regulan en los Textos Constitucionales, las líneas básicas para elegir al Presidente de la República.

1. Alemania

La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, de 23 de mayo de 1949, dedica su Parte V al Presidente Federal¹¹. El artículo que más nos interesa es el 54, en el que se regula la elección indirecta del Presidente, que detenta el cargo durante un lustro. Dicen así sus dos primeros apartados:

«1. El Presidente Federal se elige, sin que medie debate, por la Asamblea Federal. Podrá ser elegido cualquier alemán que disfrute de derecho de sufragio en las elecciones para la Dieta Federal y haya cumplido cuarenta años de edad.

2. El cargo de Presidente Federal dura cinco años, permitiéndose una sola reelección inmediata».

⁹ Ver André Hauriou, *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, trad. José Antonio González Casanova, Ariel, Barcelona, 1971, p. 518-521.

¹⁰ El caso de Francia se regula en el ya citado artículo 6.

¹¹ En concreto del artículo 54 al artículo 61.

Por lo tanto la elección es indirecta, cabe una sola reelección inmediata, el cargo dura cinco años y hay un límite mínimo de edad de cuarenta años. Hay que ser alemán con capacidad electoral activa.

2. Austria

La Ley Constitucional Federal de Austria de 1929 regula la figura del Presidente Federal, entre otras cuestiones, en la Tercera Parte dedicada a la Función Ejecutiva de la Federación. La letra A de esta Tercera Parte se centra en la Administración y su punto 1 en el Presidente Federal¹². Veremos el artículo 60, especialmente sus apartados 1, 3 y 5:

«1. El Presidente federal será elegido por el pueblo de la Federación por sufragio igual, directo, secreto y personal; si se presentará un solo candidato a la elección, ésta se celebrará mediante referéndum. [...]

3. Sólo podrá ser elegido Presidente federal quien tenga derecho al sufragio para el Consejo Nacional y que antes del uno de enero del año en que tenga lugar la elección haya superado los 35 años. Serán inelegibles los miembros de las Casas reinantes o que hayan reinado anteriormente. [...]

5. El cargo de Presidente federal tendrá una duración de seis años. Se permitirá por una sola vez la reelección por el período inmediatamente siguiente».

La elección es pues directa, cabe sólo una reelección inmediata, el cargo dura seis años, hay un límite mínimo de edad de más de 35 años y una particular causa de inelegibilidad, ser miembro de una Casa real.

3. Finlandia

La Ley Fundamental sobre la Forma de Gobierno de Finlandia es de 17 de julio de 1919. Los primeros artículos del Capítulo IV «Gobierno y Administración», regulan el cargo de Presidente de la República¹³. El artículo 23 establece que:

«El Presidente de la República será elegido por sufragio directo por el pueblo de Finlandia entre los ciudadanos finlandeses de nacimiento, para un mandato de seis años.

La misma persona puede ser elegida a la Presidencia para el ejercicio de dos mandatos consecutivos como máximo».

La elección es por lo tanto directa, cabe una reelección inmediata, el cargo dura seis años. Nada dice la Ley Fundamental de un mínimo de edad, sin

¹² Artículos 60 a 68.

¹³ Artículos 23 a 33, básicamente.

embargo, sí establece que el candidato tiene que ser finlandés de nacimiento, es decir, no puede ser Presidente un finlandés que adquirió la nacionalidad de forma derivada.

4. Grecia

La Constitución de la República de Grecia es de 9 de junio de 1975. En su Tercera Parte «Organización y Funciones del Estado», dedica la Sección B al Presidente de la República¹⁴. Destacamos los artículos 30.1 y 5 y 31:

«Artículo 30.1. El Presidente de la República es el árbitro de las instituciones de la República. Será elegido por la Cámara de Diputados por un período de cinco años, según lo dispuesto en los artículos 32 y 33. [...]

5. Sólo se permitirá una vez la reelección de la misma persona.

Artículo 31. Podrá ser elegido Presidente de la República toda persona que tenga la nacionalidad griega desde al menos cinco años antes, sea griego de origen por su padre, tenga cuarenta años cumplidos y posea derecho de voto».

La elección es indirecta, cabe una sola reelección pero en el texto no se hace mención expresa de la inmediatez de la misma, el cargo dura cinco años. Si la Ley Fundamental de Finlandia no permitía a los finlandeses con nacionalidad derivada ser Presidentes, la griega sí, pero con determinadas condiciones: 1. Detentar la nacionalidad al menos cinco años antes de ser candidato a la Presidencia, y 2. Ser griego de origen por parte de padre. Por último, aparte de exigir la capacidad electoral activa, establece un mínimo de edad de cuarenta años.

5. Irlanda

La Constitución de Irlanda es de 1 de julio de 1937. El Presidente se regula en tres extensos artículos (12 a 14). Establece el artículo 12 en sus apartados segundo, tercero y cuarto, lo siguiente:

«[...] 2.1. El Presidente será elegido por sufragio universal directo. [...]

3.1. El Presidente ejercerá su cargo durante siete años [...]

3.2. La persona que ejerza o haya ejercido el cargo de Presidente, podrá ser reelegida de nuevo, pero sólo una vez.

4.1. Cualquier ciudadano que haya alcanzado la edad de treinta y cinco años será elegible para el cargo de Presidente».

Por tanto la elección es directa, sólo es posible una reelección, sin referencia expresa a la inmediatez de la misma, el cargo es por siete años, al igual que

¹⁴ Artículos 30 a 50.

el Presidente de la República italiana, y hasta el referéndum de 24 de septiembre, el de la República francesa; se establece un mínimo de edad de treinta y cinco años.

6. Italia

La Constitución de la República italiana fue aprobada por la Asamblea Constituyente el 22 de diciembre de 1947. El Título II versa sobre el Presidente de la República¹⁵. Nuestra materia la regulan los artículos 83, 84 y 85:

«Artículo 83. El Presidente de la República es elegido por el Parlamento en sesión conjunta de sus miembros. [...]

Artículo 84. Puede ser elegido Presidente de la República todo ciudadano que haya cumplido cincuenta años de edad y goce de los derechos civiles y políticos. [...]

Artículo 85. El Presidente de la República es elegido por siete años».

La elección es indirecta, no hay ninguna prohibición expresa respecto de la reelección, el cargo es por siete años, para ser Presidente se exige un mínimo de edad que es el más alto de los países aquí estudiados, cincuenta años; además, como es normal, tener la capacidad electoral activa.

7. Portugal

Nos resta por analizar la Constitución portuguesa de 2 de abril de 1976. El Presidente de la República se regula en el Título II¹⁶. Los artículos a retener son el 124, 125, 126 y 131:

«Artículo 124.

1. El Presidente de la República es elegido por sufragio universal, directo y secreto de los ciudadanos portugueses electores, censados en el territorio nacional. [...]

Artículo 125.

Son elegibles los ciudadanos electores, portugueses de origen, mayores de treinta y cinco años.

Artículo 126.

1. No se admite la reelección para un tercer mandato consecutivo, ni durante el quinquenio inmediatamente subsiguiente al término del segundo mandato consecutivo.

¹⁵ Artículos 83 a 91.

¹⁶ Artículos 123 a 143, en lo que se refiere al Presidente.

2. Si el Presidente de la República renuncia al cargo, no podrá ser candidato en las elecciones inmediatas ni en las que se realicen en el quinquenio inmediatamente subsiguiente a la renuncia.

Artículo 131.

1. El mandato de Presidente de la República tiene una duración de cinco años y termina con la toma de posesión del nuevo Presidente electo. [...]»

La elección es directa, se admite la reelección inmediata para un segundo mandato, pero no para un tercero, el cargo es por cinco años, para ser candidato a la Presidencia se exige la capacidad electoral activa, ser portugués de origen y tener un mínimo de treinta y cinco años.

Por lo tanto, de los ocho países de la Unión Europea que tienen Presidente de la República, en cinco de ellos (Francia, Austria, Finlandia, Irlanda y Portugal) la elección la realiza directamente el cuerpo electoral. En los otros tres (Alemania, Grecia e Italia) la elección es indirecta, a través de los Parlamentos nacionales.

El máximo de años en el cargo es de siete, el mínimo de cinco. Siete años en Irlanda e Italia, seis años en Austria y Finlandia, y cinco años en Alemania, Francia, Grecia y Portugal.

Respecto de la reelección, en Alemania, Austria, Finlandia y Portugal se permite una sola reelección inmediata. En Grecia e Irlanda, cabe una sola reelección sin mención expresa a la inmediatez de la misma. Francia e Italia no hacen mención expresa en su Texto Constitucional a la cuestión.

Excepto Finlandia y Francia, todos los países contemplan en sus Constituciones un mínimo de edad, yendo desde los cincuenta años que exige Italia hasta los treinta y cinco de Austria, Irlanda y Portugal, pasando por los cuarenta de Alemania y Grecia.

En relación con la nacionalidad, se hace mención expresa de ella en Alemania y Finlandia, que hay que ser nacional, en Portugal se exigen de origen y en Grecia con nacionalidad desde hace cinco años y de origen por parte de padre. Es Austria el único país que pone como causa de inelegibilidad pertenecer o haber pertenecido a una Casa Real.

Como resumen de lo más relevante que hemos apuntado en este apartado, se puede observar el siguiente cuadro:

PAÍS	ELEC.		AÑOS	REELECCIÓN	MÍNIMO DE EDAD
	DIRECTA	INDIRECTA			
ALEMANIA	Indirecta		5	Una sola inmedi	40
AUSTRIA	Directa		6	Una sola inmedi	35
FRANCIA	Directa		5	—	—
FINLANDIA	Directa		6	Una sola inmedi	—
GRECIA	Indirecta		5	Una sola	40
IRLANDA	Directa		7	Una sola	35
ITALIA	Indirecta		7	—	50
PORTUGAL	Directa		5	Una sola inmedi	35

ANEXO

Se incluyen en este anexo los resultados oficiales definitivos¹⁷ del referéndum

Departamentos y territorios	Electores Inscritos	Votantes	Sufragios emitidos
01 AIN	322 990	87 859	74 055
02 AISNE	364 209	118 443	99 749
03 ALLIER	255 393	79 795	63 897
04 ALPES de Hte- PROVENCE	104 322	33 490	26 610
05 HAUTES-ALPES	90 257	26 188	21 091
06 ALPES-MARITIMES	659 906	169 747	150 588
07 ARDECHE	212 795	66 380	52 311
08 ARDENNES	189 710	51 690	44 294
09 ARIEGE	106 836	36 132	29 109
10 AUBE	190 027	55 788	46 522
11 AUDE	229 220	77 921	64 333
12 AVEYRON	212 731	75 820	58 281
13 BOUCHES-DU-RHONE	1 092 676	276 439	237 320
14 CALVADOS	445 384	142 500	115 424
15 CANTAL	122 523	37 769	30 579
16 CHARENTE	252 953	81 484	66 907
17 CHARENTE-MARITIME	401 577	122 152	101 298
18 CHER	225 562	70 864	58 830
19 CORREZE	181 394	67 826	54 122
2A CORSE DU SUD	80 366	23 904	22 173
2B HAUTE-CORSE	99 632	18 172	16 759
21 COTE-D'OR	322 372	98 296	83 200
22 COTES d'ARMOR	419 459	138 590	116 526
23 CREUSE	101 996	30 743	22 477
24 DORDOGNE	299 115	107 873	80 099
25 DOUBS	326 500	101 142	79 934
26 DROME	298 002	88 600	72 963
27 EURE	366 085	118 595	99 856
28 EURE-ET-LOIR	273 651	88 353	74 870
29 FINISTERE	626 211	199 560	172 060
30 GARD	425 792	120 359	99 915
31 HAUTE-GARONNE	672 690	216 956	179 884
32 GERS	134 216	46 565	34 105
33 GIRONDE	827 000	260 618	214 053
34 HERAULT	593 700	170 872	143 550
35 ILLE-ET-VILAINE	594 860	183 361	158 017
36 INDRE	175 838	57 263	45 117
37 INDRE-ET-LOIRE	369 655	116 888	99 467
38 ISERE	682 406	177 017	149 882
39 JURA	177 515	53 666	43 317
40 LANDES	248 815	86 623	67 554
41 LOIR-ET-CHER	227 709	75 830	63 097

¹⁷ *Supra* nota a pie n.º 4.

de septiembre, encuadrados por departamentos y territorios.

NO	% participación	% blancos & nulos (1)	% sí (2)	% no (2)
20 349	27,20%	15,71%	72,52%	27,48%
30 888	32,52%	15,78%	69,03%	30,97%
17 926	31,24%	19,92%	71,95%	28,05%
7 209	32,10%	20,54%	72,91%	27,09%
5 137	29,01%	19,46%	75,64%	24,36%
43 659	25,72%	11,29%	71,01%	28,99%
13 782	31,19%	21,19%	73,65%	26,35%
12 998	27,25%	14,31%	70,66%	29,34%
7 074	33,82%	19,44%	75,70%	24,30%
13 951	29,36%	16,61%	70,01%	29,99%
15 856	33,99%	17,44%	75,35%	24,65%
15 701	35,64%	23,13%	73,06%	26,94%
66 487	25,30%	14,15%	71,98%	28,02%
33 725	31,99%	19,00%	70,78%	29,22%
8 482	30,83%	19,04%	72,26%	27,74%
16 376	32,21%	17,89%	75,52%	24,48%
25 790	30,42%	17,07%	74,54%	25,46%
17 889	31,42%	16,98%	69,59%	30,41%
13 379	37,39%	20,20%	75,28%	24,72%
5 330	29,74%	7,24%	75,96%	24,04%
3 501	18,24%	7,78%	79,11%	20,89%
25 673	30,49%	15,36%	69,14%	30,86%
24 926	33,04%	15,92%	78,61%	21,39%
5 951	30,14%	26,89%	73,52%	26,48%
21 187	36,06%	25,75%	73,55%	26,45%
20 531	30,98%	20,97%	74,32%	25,68%
19 846	29,73%	17,65%	72,80%	27,20%
30 023	32,40%	15,80%	69,93%	30,07%
22 404	32,29%	15,26%	70,08%	29,92%
34 071	31,87%	13,78%	80,20%	19,80%
27 812	28,27%	16,99%	72,16%	27,84%
45 644	32,25%	17,09%	74,63%	25,37%
8 926	34,69%	26,76%	73,83%	26,17%
53 783	31,51%	17,87%	74,87%	25,13%
37 847	28,78%	15,99%	73,63%	26,37%
36 448	30,82%	13,82%	76,93%	23,07%
3 282	32,57%	21,21%	70,56%	29,44%
26 622	31,62%	14,90%	73,24%	26,76%
37 653	25,94%	15,33%	74,88%	25,12%
2 060	30,23%	19,28%	72,16%	27,84%
4 998	34,81%	22,01%	77,80%	22,20%
9 106	33,30%	16,79%	69,72%	30,28%

42 LOIRE	477 558	123 352	100 682
43 HAUTE-LOIRE	161 768	51 178	40 138
44 LOIRE-ATLANTIQUE	787 322	245 414	210 760
45 LOIRET	397 809	131 913	110 834
46 LOT	124 744	48 281	36 366
47 LOT-ET-GARONNE	223 532	75 090	57 286
48 LOZERE	57 741	19 075	15 083
49 MAINE-ET-LOIRE	497 243	164 567	138 291
50 MANCHE	351 927	114 493	86 605
51 MARNE	367 149	96 736	83 308
52 HAUTE-MARNE	143 290	42 025	34 022
53 MAYENNE	211 137	67 375	55 605
54 MEURTHE-ET-MOSELLE	463 116	130 367	110 179
55 MEUSE	138 381	43 348	35 533
56 MORBIHAN	481 937	154 829	132 597
57 MOSELLE	703 988	185 510	159 159
58 NIEVRE	170 067	52 575	43 631
59 NORD	1 697 690	522 050	440 162
60 OISE	494 296	154 637	133 107
61 ORNE	212 501	68 878	55 993
62 PAS-DE-CALAIS	1 036 676	347 072	272 176
63 PUY-DE-DÔME	415 604	129 585	106 418
64 PYR.-ATLANTIQUES	434 723	140 576	112 570
65 HAUTES-PYRENEES	168 833	52 588	41 311
66 PYRENEES-ORIENTALES	272 291	80 603	68 540
67 BAS-RHIN	654 365	189 329	162 874
68 HAUT-RHIN	468 917	142 048	111 066
69 RHONE	902 498	259 559	225 989
70 HAUTE-SAONE	172 824	54 907	40 890
71 SAONE-ET-LOIRE	395 137	113 330	92 253
72 SARTHE	379 966	116 428	96 392
73 SAVOIE	254 469	67 847	55 985
74 HAUTE-SAVOIE	397 972	110 700	94 879
75 PARIS	1 026 297	360 960	325 115
76 SEINE-MARITIME	822 547	255 525	215 173
77 SEINE-ET-MARNE	691 633	208 093	182 427
78 YVELINES	810 394	275 160	246 431
79 DEUX-SEVRES	258 279	79 627	65 066
80 SOMME	391 929	136 128	102 454
81 TARN	255 560	92 966	72 083
82 TARN-ET-GARONNE	150 445	51 437	40 206
83 VAR	609 151	173 181	149 586
84 VAUCLUSE	326 294	98 325	81 789
85 VENDEE	412 106	135 732	113 370
86 VIENNE	280 905	89 061	74 086
87 HAUTE-VIENNE	258 239	91 976	71 722
88 VOSGES	280 510	87 395	68 039
89 YONNE	229 954	74 289	62 584
90 TERRIT. DE BELFORT	87 571	26 955	21 494
91 ESSONNE	666 868	211 358	187 041
92 HAUTS-DE-SEINE	792 474	261 961	235 557
93 SEINE-SAINT-DENIS	638 355	160 408	141 905

30 913	25,83%	18,38%	69,30%	30,70%
11 370	31,64%	21,57%	71,67%	28,33%
47 409	31,17%	14,12%	77,51%	22,49%
33 505	33,16%	15,98%	69,77%	30,23%
9 894	38,70%	24,68%	72,79%	27,21%
15 694	33,59%	23,71%	72,60%	27,40%
4 257	33,04%	20,93%	71,78%	28,22%
36 714	33,10%	15,97%	73,45%	26,55%
26 714	32,53%	24,36%	69,15%	30,85%
24 041	26,35%	13,88%	71,14%	28,86%
9 872	29,33%	19,04%	70,98%	29,02%
15 325	31,91%	17,47%	72,44%	27,56%
30 726	28,15%	15,49%	72,11%	27,89%
11 350	31,33%	18,03%	68,06%	31,94%
28 678	32,13%	14,36%	78,37%	21,63%
40 607	26,35%	14,20%	74,49%	25,51%
12 709	30,91%	17,01%	70,87%	29,13%
124 679	30,75%	15,69%	71,67%	28,33%
41 330	31,28%	13,92%	68,95%	31,05%
17 431	32,41%	18,71%	68,87%	31,13%
79 200	33,48%	21,58%	70,90%	29,10%
27 977	31,18%	17,88%	73,71%	26,29%
25 991	32,34%	19,92%	76,91%	23,09%
10 205	31,15%	21,44%	75,30%	24,70%
18 400	29,60%	14,97%	73,15%	26,85%
39 720	28,93%	13,97%	75,61%	24,39%
27 788	30,29%	21,81%	74,98%	25,02%
64 972	28,76%	12,93%	71,25%	28,75%
11 732	31,77%	25,53%	71,31%	28,69%
24 837	28,68%	18,60%	73,08%	26,92%
24 669	30,64%	17,21%	74,41%	25,59%
14 294	26,66%	17,48%	74,47%	25,53%
23 071	27,82%	14,29%	75,68%	24,32%
101 161	35,17%	9,93%	68,88%	31,12%
57 992	31,07%	15,79%	73,05%	26,95%
49 252	30,09%	12,33%	73,00%	27,00%
70 392	33,95%	10,44%	71,44%	28,56%
14 590	30,83%	18,29%	77,58%	22,42%
32 825	34,73%	24,74%	67,96%	32,04%
19 928	36,38%	22,46%	72,35%	27,65%
11 312	34,19%	21,83%	71,86%	28,14%
44 065	28,43%	13,62%	70,54%	29,46%
23 496	30,13%	16,82%	71,27%	28,73%
31 300	32,94%	16,48%	72,39%	27,61%
17 700	31,71%	16,81%	76,11%	23,89%
17 146	35,62%	22,02%	76,09%	23,91%
19 302	31,16%	22,15%	71,63%	28,37%
19 946	32,31%	15,76%	68,13%	31,87%
5 123	30,78%	20,26%	76,17%	23,83%
47 644	31,69%	11,51%	74,53%	25,47%
71 334	33,06%	10,08%	69,72%	30,28%
35 837	25,13%	11,53%	74,75%	25,25%

94 VAL-DE-MARNE	661 359	197 679	176 062
95 VAL-D'OISE	591 320	167 025	148 108
971 GUADELOUPE	263 418	30 883	26 862
972 MARTINIQUE	251 221	32 379	28 798
973 GUYANE	44 881	5 526	5 028
974 REUNION	394 331	85 896	72 566
975 ST-PIERRE & MIQUELON	4 635	624	577
976 MAYOTTE	45 416	6 690	6 555
NOUVELLE-CALÉDONIE	119 029	26 114	24 708
POLYNESIE FRANCAISE	136 237	33 685	31 926
WALLIS ET FUTUNA	8 184	4 479	4 436
Franceses en el extranjero	310 129	42 773	41 715
TOTAL GENERAL	39941192	12058688	10118348

(1) referido a los votantes.

(2) referido a la suma de los votos afirmativos y negativos.

45 346	29,89%	10,94%	74,24%	25,76%
38 668	28,25%	11,33%	73,89%	26,11%
3 008	11,72%	13,02%	88,80%	11,20%
2 768	12,89%	11,06%	90,39%	9,61%
1 004	12,31%	9,01%	80,03%	19,97%
11 625	21,78%	15,52%	83,98%	16,02%
89	13,46%	7,53%	84,58%	15,42%
584	14,73%	2,02%	91,09%	8,91%
4 552	21,94%	5,38%	81,58%	18,42%
4 559	24,73%	5,22%	85,72%	14,28%
753	54,73%	0,96%	83,03%	16,97%
6 994	13,79%	2,47%	83,23%	16,77%
2710651	30,19%	16,09%	73,21%	26,79%

Sumario: I - LA CRÍTICA AL ESTADO SOCIAL. II - LA CRÍTICA A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. III - LA LEGITIMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA. IV - LA FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DEL PODER DEMOCRÁTICO COMO HECHO FUNDANTE BÁSICO DEL ESTADO SOCIAL.

I. LA CRÍTICA AL ESTADO SOCIAL

Numerosa es ya la literatura científica (y no tan científica) que en las últimas décadas ha analizado la denominada crisis del Estado de Bienestar. Dado el carácter meramente exploratorio de este breve artículo, alejado de pretensiones académicas, haremos de citas propias, por lo demás sobradamente conocidas, limitándonos a recordar que al hablar de crisis en relación con la organización sociopolítica llamada como Estado de Bienestar, se viene a hacer referencia, —muy a groso modo— a las dificultades con que el actual marco de producción y distribución económica se encuentra para hacer frente a las demandas de protección y asistencia social que se originan en las modernas sociedades de masas (fundamentalmente en el ámbito de la Europa occidental).

Las razones que se esgrimen para argumentar y justificar la crítica al Estado de Bienestar, o mejor dicho, al Estado Social, son varias y diversas, agrupándose a grandes rasgos en dos bloques, unas de índole política y otras de naturaleza técnico-económica; aunque, a mi modo de ver y como luego tendré ocasión de exponer, todas ellas son reconducibles a argumentos políticos, o mejor dicho, de legitimación política.

Entre las razones y motivos de tipo técnico-económico, se habla de la imposibilidad real del Estado para satisfacer adecuadamente las crecientes demandas sociales sobre educación, asistencia sanitaria, vivienda, desempleo, etc., asegurando que para poder satisfacer tales pretensiones sería preciso desarrollar una economía de crecimiento sostenido y constante de plena pro-